

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77323925179**

**ORD. N° 77323377002
ANT. Presentación de 14 de febrero 2023
MAT. Responde consulta**

Concepción, 29/03/2023

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: LOTERIA DE CONCEPCION- [REDACTED]**

I. ANTECEDENTES:

Presentación de fecha 14 de febrero del año 2023, realizada por LOTERIA DE CONCEPCION, [REDACTED], representada por don [REDACTED], con domicilio en calle N° [REDACTED], comuna Concepción, mediante la cual consulta: "Entendemos que la modificación incorporada por N° 1 del artículo 6 de la Ley N° 21.420 al N° 2 del artículo 2 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios no afecta ni modifica en modo alguno la exención contemplada en el N° 8 del artículo 13 de la misma norma ni la contenida en el inciso 3° del artículo 9 de la Ley N° 18.568, por lo que solicitamos de acuerdo con el artículo 6° B N° 1 confirmar su vigencia y alcance".

II. ANALISIS:

La Ley N°21.420 modificó, a contar del 1° de enero de 2023, el concepto de hecho gravado "servicio" contenido en el N° 2°) del artículo 2° de la LIVS, eliminando el requisito que la remuneración del servicio provenga del ejercicio de alguna de las actividades clasificadas en los números 3 o 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

Luego, a contar de la fecha indicada, se gravará con IVA toda acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, salvo que concurra alguna exención.

Al respecto, el N°8 del artículo 13 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios establece que: "Estarán liberadas del impuesto de este Título las siguientes empresas e instituciones: 8) La Polla Chilena de Beneficencia y la Lotería de Concepción por los intereses, primas, comisiones u otras formas de remuneraciones que paguen a personas naturales o jurídicas en razón de negocios, servicios o prestaciones de cualquier especie", norma que no ha sido modificada ni derogada por la Ley N°21.420, que en su artículo 6 Introduce algunas modificaciones en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

III. CONCLUSION:

Ley N°21.420, que en su artículo 6 introduce algunas modificaciones en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, no modificándose ni derogándose la exención contenida el N°8 del artículo 13 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios.

Saluda a Ud.,



Cristian Alberto
Gomez Castillo
2023.03.29

18:20:23 -03'00'
**CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL**